



RAD. 2021-00369 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla 20 de mayo de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por GRETTEY DEL CARMEN PAVLOVICH JIMENEZ contra PORVENIR S..A. y COLPENSIONES, dándole cuenta que la parte demandante, dentro del término legal, presentó memorial en aras de subsanarla. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2021-00369-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GRETTY DEL CARMEN PAVLOVICH JIMENEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A y COLPENSIONES

Barranquilla, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2020)

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte actora, a través de su apoderado, dentro del término previsto en el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de fecha 25 de marzo de 2022.

Así, será del caso ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por GRETTY DEL CARMEN PAVLOVICH JIMENEZ contra PORVENIR S.A, y COLPENSIONES, ordenándose su notificación conforme a la Ley.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda presentada por la señora GRETTY DEL CARMEN PAVLOVICH JIMENEZ contra PORVENIR S.A, y COLPENSIONES.
2. NOTIFICAR a la parte demandada con arreglo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, remitiéndole copia de este auto, con la prevención de que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el inciso 3º del artículo 8º Decreto 806 de 2020, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia, además, notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO.
3. RECONOCER personería a la abogada DANIELA TERESA CUENTAS MADIEDO, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza